

Asunto: Se remite iniciativa

C.SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES

PRESENTE.-

Martha Cecilia Márquez Alvarado, senadora integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 71, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55 Fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 159 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos de investigaciones realizadas por la Unión Internacional Contra el Cáncer (UICC), en nuestro país esta problemática es la tercera causa de muerte y se estima que la media de casos detectados en un año sea de 128 mil¹. En el año 2011 se descubrió que el 56 de cada 100 egresos hospitalarios por tumores en el país son de tipo maligno. Pero, aún hay más, en ese mismo año de cada 100 personas menores de 20 años de edad con tumores malignos, 59 de las personas padecen un tumor en los hematopoyéticos² (éstos son los órganos en donde se forman los glóbulos sanguíneos: médula ósea y tejido linfoide)³ siendo principalmente por leucemia.

La Organización Mundial de Salud (OMS) señala que en el año 2008, a nivel mundial se tuvo la defunción de 7.6 millones de personas y se estima que para el año 2030 esta cifra se eleve de manera exponencial llegando a 13.1 millones de decesos por la maligna enfermedad⁴. Cuando se es detectada una persona con la enfermedad, se piensa, en el peor de los casos en una muerte inminente, sin embargo existen nuevos tratamientos y nuevas formas de detectarlo.

Nuestra Carta Magna establece en su artículo 4 que

[...] En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación,

¹ México. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Estadísticas a propósito del día mundial contra el cáncer [En línea]. Enero 31 de 2014. Pág. 1. Sitio web: <<http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Contenidos/estadisticas/2014/cancer0.pdf>>

² México. Op. Cit; Pág. 1.

³ Diccionario Médico. Dr. Alberto Marín Lasa. Diciembre 29 de 2011. Sitio responsable: PortalesMedicos.com [En línea]. Sitio web: < http://www.portalesmedicos.com/diccionario_medico/index.php/Hematopoyetico>

⁴ México. Ibíd. Pág. 1

salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez. [...] ⁵

Para los tratamientos de casos de cáncer infantil se utiliza algunas veces radioterapia, a través de un condensador llamado bomba de cobalto, un radioactivo natural, no se debe de cometer el error, de hacer revisión a personas y niños con bomba de cobalto pues, una persona sana que sea examinada con ya mencionada bomba para analizar la detección oportuna de cáncer, puede ser contra productiva, ya que en el futuro esta exposición de rayos gama puede ser portadora de cáncer ⁶.

Con el avance científico, se han encontrado nuevas, mejores y más seguras alternativas para la detección del cáncer e inclusive otro tipo de enfermedades; este método es el de la biometría hemática, que se realiza mediante un análisis de sangre y orina ⁷. En instituciones privadas, el costo de una biometría hemática es de 175 pesos, al Estado Mexicano a través de la Secretaría de Salud le cuesta hasta un 70 % menos.

La biometría hemática conocida también como hemograma o conteo sanguíneo completo, ofrece información sobre tres tipos de células que se encuentran en la sangre: los glóbulos rojos, glóbulos blancos y plaquetas. Los primeros se encargan de transportar oxígeno y eliminan productos de desechos; los segundos combaten infecciones, y por último las plaquetas se encargan de detener hemorragias mediante la formación de coágulos. Otros aspectos detallados que se evalúan por medio de la biometría hemática son los valores de hematocrito, que es el porcentaje de glóbulos rojos en relación con el volumen sanguíneo total; y el de hemoglobina, proteína que da su color característico a dichos glóbulos y que permite el traslado de oxígeno a los tejidos así como de dióxido de carbono hacia los pulmones para su posterior expulsión. Así pues, la información obtenida del hemograma proporciona una idea confiable del estado general de salud del paciente.

⁵ México. Constitución Política. Secretaría de Gobernación. Septiembre de 2014. ISBN: 968-805-77-0. Pág. 21

⁶ México. Aristegui Noticias. Riesgo de la exposición al cobalto 60, Diciembre 4 de 2013[En línea]. Sitio web: <<http://aristeguinoicias.com/0412/mexico/los-riesgos-del-cobalto-60/>>

⁷Laboratorio Smartmatic página web: <http://biometria.smartmatic.com/la-biometria-hematica-puede-prevenir-enfermedades-mortales>

Indicadores del estudio de biometría hemática:

Conteo alto de globulos rojos.	Conteo bajo de globulos rojos.	Conteo bajo de globulos blancos.	Conteo de plaquetas alto.
<ul style="list-style-type: none">• Enfermedad cardíaca congénica• Fibrosis pulmonar• Enfermedad de riñón• Incapacidad del lado derecho del corazón por hipertensión arterial	<ul style="list-style-type: none">• Anemia de varios tipos• Insuficiencia renal• Leucemia.• mieloma múltiple	<ul style="list-style-type: none">• insuficiencia de médula ósea• presencia de sustancias tóxicas• enfermedades autoinmunes (lupus eritematoso y enfermedad del hígado)	<ul style="list-style-type: none">• Anemia• Leucemia mieloide crónica• policitemia vera

Fuente: Elaboración propia.

En términos generales, el estudio ya mencionado puede arrojar como resultados indicadores de una baja concentración en la sangre; una enfermedad cardiaca congénita; incapacidad del lado derecho del corazón para bombear sangre provocada por hipertensión arterial; fibrosis pulmonar; trastorno de la médula ósea y enfermedad del riñón todo esto en caso de un conteo alto de glóbulos rojos. En el caso de conteo bajo de glóbulos rojos el hemograma puede arrojar indicadores de anemia de varios tipos; insuficiencia de médula ósea; enfermedad renal; hemólisis o destrucción de glóbulos rojos; algún tipo de cáncer como leucemia o mieloma múltiple. En el escenario de una leucopenia (glóbulos blancos menores a los esperados) la biometría hemática puede dar como resultados indicadores de insuficiencia de médula ósea debido a padecimientos como infección, tumor o fibrosis; presencia de sustancias tóxicas; enfermedades autoinmunes como lupus eritematoso y enfermedad del hígado o el vaso. En caso de una trombocitosis (número de plaquetas más alto de lo normal) el estudio puede arrojar indicadores de anemia; leucemia mieloide crónica y policitemia vera.

Vale la pena señalar que un problema de salud que se encuentra latente también en gran parte de las y los ciudadanos del país desde temprana edad, son las enfermedades renales que se pueden prevenir detectándolas a tiempo.

Una familia promedio cuyo uno de sus integrantes padezca un problema de enfermedad renal gasta un aproximado de \$400 diarios en tratamientos como diálisis, emodiálisis y terapia sustitutiva, lo que equivale a un gasto mensual entre los 11,000 y 12,000 pesos lo que representa un egreso extremadamente alto para las familias que reciben la cantidad de un salario mínimo. Por desgracia, los síntomas en este tipo de enfermedades aparecen durante un periodo largo de tiempo, cuando la enfermedad entra

a una fase más aguda; las causas más comunes de la insuficiencia renal son la diabetes, la hipertensión, el consumo de alimentos grasosos y la excesiva ingesta de refrescos en donde es importante señalar de acuerdo a datos oficiales del 2013 de la Procuraduría Federal del Consumidor que 6 de cada 10 hogares mexicanos consumen con frecuencia este tipo de bebidas, lo que nos coloca a nivel internacional como uno de los primeros países que consume este tipo de bebidas. Con el hemograma también se podrán reducir y prevenir las enfermedades de insuficiencia renal desde una edad temprana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de Decreto:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un Artículo 159 Bis a la Ley General de Salud para quedar en los siguientes términos:

Artículo 159 Bis.- En los casos para la detección y prevención del cáncer, enfermedades renales e insuficiencia de la medula ósea en niños y jóvenes:

- I. Los exámenes médicos y análisis clínicos solicitados por las primarias, secundarias, preparatorias y universidades de ámbito público y privado del país, deberán contar con una Biometría Hemática o conteo sanguíneo completo.
- II. Las instituciones de educación, tendrán el derecho y el deber de solicitar a todos los alumnos de nuevo ingreso la Biometría Hemática o conteo sanguíneo completo como parte de los requisitos de inscripción.
- III. En el caso de zonas marginadas y personas vulnerables, la institución de salud correspondiente proporcionará las medidas necesarias para que la realización de dicho estudio sea gratuito.

La interpretación y análisis del estudio estará a cargo de gente especializada que designe la instancia de salud correspondiente.

En los casos en que los resultados de dicho estudio arrojen indicadores relacionados con algún tipo de enfermedad, la institución de salud correspondiente tendrá la obligación de dar el seguimiento y trámite respectivo, haciendo valer en todos los casos, el interés superior de la niñez.

Transitorios.

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Las disposiciones que prevé la adición regirán los efectos jurídicos de los actos anteriores a su vigencia, si con su aplicación no se violan derechos adquiridos.

Artículo Tercero.- A la entrada en vigor del presente Decreto, las instancias de Salud asignará los recursos necesarios para su cumplimiento.

Artículo Cuatro.- Las legislaturas de los Estados tendrán un plazo hasta de un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en este Decreto.

ATENTAMENTE

MARTHA CECILIA MÁRQUEZ ALVARADO

SENADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES